

Artículo 2.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios las entidades jurídicas públicas y privadas que estén inscritas en el Registro de Productores y Gestores como entidades gestoras de residuos, o hayan iniciado el trámite de autorización en el momento de solicitar la subvención.

Las líneas de subvención serán para la financiación de la construcción o mejora de instalaciones de tratamiento de biorresiduos ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla e inscritas en el Registro de Productores de Residuos en caso de existentes, en caso de construcción de nuevo centro se deberá de aportar solicitud de autorización de la misma, según el procedimiento establecido por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 3.- Líneas de ayudas y actuaciones subvencionables.

1. Las subvenciones públicas se articulan a través de las siguientes líneas de ayudas:

- ❖ **Línea 2. Construcción de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.**

Los proyectos elegibles en esta línea de inversiones son los siguientes:

- Proyectos de construcción de instalaciones de digestión anaerobia para la obtención de biogás, para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.
- No serán elegibles los proyectos de instalaciones de digestión anaerobia destinados al tratamiento de biorresiduos recogidos separadamente que incluyan un tratamiento mecánico previo exhaustivo para la separación de impropios, propios de recogidas mezcladas.

Los proyectos deberán incluir una descripción detallada y el alcance del proyecto, indicando los residuos a tratar, tipo de tratamiento, equipos, destino de los materiales obtenidos, usos del biogás, presupuesto estimado, etc.

Serán conceptos financiados los siguientes:

- **PROYECTOS DE INSTALACIONES DE DIGESTION ANAEROBICA PARA LA OBTENCIÓN DE BIOGAS MEDIANTE TRATAMIENTO DE BIORRESIDUOS**

✓ La obra civil, incluyendo la adecuación del terreno, de la instalación o de la línea de tratamiento dedicada al tratamiento biológico de los biorresiduos recogidos separadamente, incluidas zonas de almacenamiento.

✓ La maquinaria y otros elementos estrictamente necesarios para el proceso de tratamiento.

Artículo 4.- Importe disponible para las ayudas.

El importe disponible para la presente línea es el siguiente:

- **Línea 2.- 658.218,45 €. (Partida Presupuestaria 07/16230/78000)**

Las anualidades previstas serán:

	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026	TOTAL
Línea 2	164.554,61 €	164.554,61 €	164.554,61 €	164.554,61 €	658.218,45 €

Para la primera anualidad, se considerará con la presentación de la licencia de obra, acta de inicio de obra y proyecto de ejecución definitivo.

A partir de la primera anualidad, se repartirá el resto del dinero en los años sobrantes hasta 2026.

Artículo 5.- Financiación Máxima.

La financiación máxima para las actuaciones reguladas en estas bases no excederá del **90%** del coste total de las actuaciones financiable del proyecto.

Artículo 6.- Compatibilidad de la financiación.

La financiación objeto de las líneas será compatible con la financiación que los solicitantes puedan recibir de otras administraciones, siempre y cuando la cuantía total de la financiación recibida para cada uno de los proyectos seleccionados no supere el coste total del proyecto a financiar.

Será de aplicación la normativa comunitaria en materia de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Las financiaciones aportadas por estas ayudas de Residuos no son compatibles con los Proyectos Clima, promovidos a través del Fondo de Carbono para una Economía Sostenible(FES-CO2).

Artículo 7.- Plazo de Ejecución de los proyectos.

Los proyectos objeto de financiación podrán haberse iniciado desde el **1 de marzo de 2020** y el plazo máximo para su ejecución finalizará como muy tarde el **31 de mayo de 2026**.

Se entenderá como proyecto iniciado aquel en el que hayan comenzado las obras de construcción, de mejora de las instalaciones o de implantación de las recogidas separadas.

Artículo 8.- Justificación y verificación del proyecto.

El inicio del proyecto se justificará con la entrega al órgano designado para el seguimiento y verificación de la ejecución del proyecto del proyecto de ejecución de la obra e instalaciones, la licencia de obras e instalaciones concedida y el acta de inicio de las obras e instalaciones.